

A la Atención de D<sup>a</sup> Marta Somarriba Victoria  
Directora del Departamento de RRHH de la AEAT

		<b>Registro General de la AEAT</b>	
		<b>RGTO. CENTRAL AEAT</b>	
			NO ARCHIVAR 20201028131940456 HOJAS: 2 (Exacto)
SINDICATO DE TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA			
Nº registro:		RGE / 01429972 / 2020	
Fecha:		28/10/2020 Hora: 13:19	

**Asunto: Solicitud suspensión integración colectivo de responsables con hijos menores de hasta 14 años e instrucciones para limitar la presencialidad exclusivamente para las tareas esenciales.**

Estimada Marta:

El pasado jueves se produjo la firma de la Adenda al Acuerdo de 19 de junio sobre medidas relativas a la situación de Nueva Normalidad.

Como bien sabes, condicionamos nuestra firma a la misma, entre otros motivos, a que el hecho de retirar la consideración de colectivo priorizable a los responsables de menores de hasta 14 años no supusiera en ningún caso un incremento de la presencialidad en el centro de trabajo. Como consecuencia de ello, habría que proceder a su redistribución.

Tenemos conocimiento de que los diferentes centros directivos están comunicando a tales progenitores su pase al régimen general de presencialidad sin el previo análisis, ponderación y redistribución de la presencialidad en el centro, lo que supone un incumplimiento del citado Acuerdo.

Por tal motivo, requerimos de RRHH que informe a los diferentes centros directivos para que **suspendan la integración de este colectivo en el régimen general de presencialidad hasta que hayan analizado y redistribuido la misma**, al objeto de evitar el incremento de presencialidad (y, con ello, de los riesgos para la salud) en el centro, conforme a lo pactado.

Más allá de esta cuestión, el Plan de Transición a la Nueva Normalidad, de 28/04/2020, define la situación de Nueva Normalidad como la situación en que *“terminan las restricciones sociales y económicas, pero se mantiene la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y la autoprotección de la ciudadanía.”*

**Tras la nueva declaración de estado de alarma, la situación pasa a ser la previa a la de Nueva Normalidad, con las restricciones que ello conlleva y obliga a reformular la presencialidad establecida por el Director General y los diferentes Departamentos para el citado escenario. De hecho, obliga a negociar el nuevo escenario, pues resulta inaplicable a esta situación el Acuerdo de 19/06/2020, la Adenda al mismo y el resto de normativa e instrucciones aprobadas a tal efecto.**

Así lo recoge el apartado 8 del PLAN DE ACTUACIÓN DE LA AEAT FRENTE A SARS-COV2 (versión de 2/07/2020), que prioriza la no presencialidad y prevé la reincorporación a la misma solo para tareas consideradas esenciales.

Por ello **solicitamos que imparta las instrucciones oportunas a tal efecto, en orden a limitar la presencialidad exclusivamente para las tareas para las que se defina tal esencialidad.**

En Madrid, a 28 de octubre de 2020

Un cordial saludo, atentamente



En representación de GESTHA,

Fdo.: Alejandro Herreros Hodar.